

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.633)

- **Artículo 1º.-** Apruébase la urbanización y proyecto de construcción de un Conjunto Habitacional tramitado por Expte. nº 32823-P-96 referido al Asentamiento N.E 14 "Barrio Ludueña" a realizarse en los inmuebles ubicados en el Distrito F2-23/E2-8 del Código Urbano vigente, Sección Catastral 15º, S/M, Gráficos 166, 167, 168, 170 y 173 y Manzana 558.
- **Art. 2°.-** Fíjase un ancho de 20 mts. para calle Rafaela entre calles Solís y Liniers, manteniendo su Línea Municipal Sur.
- **Art. 3°.-** Créase un pasaje público de 14 mts. de ancho de orientación N-S, entre las calles Casilda y Rafaela, cuyo eje se ubicará a 56 mts. de la Línea Municipal Este de calle Pedro Lino Funes.
- **Art. 4°.-** Créase un pasaje público de 14 mts. de ancho de orientación N-S, entre las calles Casilda y Rafaela, cuyo eje se ubicará a 51,14 mts. de la Línea Municipal Este de calle Teniente Agneta.
- **Art. 5°.-** Los 281 lotes resultantes permiten la construcción de 269 viviendas individuales según el proyecto elaborado por el Programa Arraigo obrante en el Expte. nº 32823-P-96, las que serán financiadas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe y la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales Programa Arraigo de la Presidencia de la Nación según Convenio de fecha 16 de julio de 1997.
- **Art.** 6°.- Los servicios de agua corriente de red y desagües cloacales serán realizados con financiamiento del Programa Arraigo según factibilidad, cómputo y presupuesto obrante en el Expte. nº 32823-P-96.
- Art. 7°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que corresponda; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (ex-DIPOS) actualmente Aguas Provinciales de Santa Fe, realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios"
- "Décima Segunda: la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del Area que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulica, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 8°.-** El Estado Nacional Argentino cede y la Municipalidad de Rosario acepta todas las cesiones correspondientes a espacios verdes y trazados.
- **Art. 9°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 13 de Agosto de 1998.-